

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00770 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de AGRUPACION DE VIVIENDA RINCON DEL PUENTE 1 contra CARMEN NIDIA SALAMANCA MOYANO por las siguientes cantidades:

1. \$50.000,00 por concepto de interés de cuota de administración del año 2014.
2. \$127.000,00 por concepto de cuota extraordinaria para pintura de diciembre de 2014.
3. \$30.000,00 por concepto de gastos de abogado del mes de diciembre de 2014.
4. \$1.468.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de febrero a diciembre de 2015.
5. \$179.733,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de febrero a diciembre de 2015.
6. \$236.740,00 por concepto de gastos de abogado del mes de diciembre de 2015.
7. \$1.812.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes enero a diciembre de 2016.
8. \$679.620,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes enero a diciembre de 2016.
9. \$4.000,00 por concepto de uso de parqueadero del año 2016
10. \$83.500,00 por concepto de sanción inasistencia a asamblea ordinaria del año 2016
11. \$75.500,00 por concepto de sanción inasistencia a asamblea extraordinaria del año 2016
12. \$7.500,00 por concepto de gastos de abogado del mes de diciembre de 2016.
13. \$1.920.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2017.
14. \$1.239.197,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2017.
15. \$530.000,00 por concepto de cuota extraordinaria – demanda arcángel del año 2017
16. \$41.598 por concepto de interés cuota extraordinaria- demanda arcángel cuota del año 2017.

17. \$2.004.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2018.
18. \$1.675.735,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2018.
19. \$350.000,00 por concepto de cuota extraordinaria – tuberías del año 2018
20. \$53.673,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- tuberías del año 2018
21. \$110.000,00 por concepto de cuota extraordinaria – demanda arcángel del año 2018
22. \$169.748,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2018
23. \$2.109.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2019.
24. \$2.138.883,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2019.
25. \$480.000,00 por concepto de cuota extraordinaria- vigilancia del año 2019.
26. \$89.789,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- tuberías del año 2019.
27. \$164.186,00 por concepto interés cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2019
28. \$15.000,00 por concepto de retroactiva administración del año 2019
29. \$10.000,00 por concepto de uso del parqueadero del año 2019
30. \$2.256.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2020
31. \$1.727.030,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2020
32. \$57.481,00 por concepto de cuota extraordinaria- tuberías del año 2020
33. \$105.107,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2020
34. \$2.340.000,00 por concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2021.
35. \$2.988.064,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2021
36. \$81.522,00 por concepto de cuota extraordinaria- tuberías del año 2021
37. \$149.069,00 por concepto de interés de cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2021
38. \$15.000,00 por concepto de uso de parqueadero del año 2021

39. \$1.935.000,00 por concepto de concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2022
40. \$4.393.205,00 por concepto de intereses de cuotas de administración causadas entre el mes de enero a diciembre de 2022
41. \$238.333,00 por concepto de honorarios del año 2022
42. \$100.660,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- tuberías del año 2022
43. \$184.064,00 por concepto de cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2022
44. \$747.000,00 por concepto de concepto de cuotas de administración causadas entre el mes de febrero a junio de 2023
45. \$3.077.967,00 por concepto intereses de cuotas de administración entre el mes de febrero a junio de 2023
46. \$66.420,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- tuberías del año 2023
47. \$121.453,00 por concepto de interés cuota extraordinaria- demanda arcángel del año 2023
48. \$500.000,00 por concepto aprovisionamiento
49. \$11.531.333,00 por concepto de proceso judicial el 30% del valor total de la deuda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

EMPLAZAR en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo PSAA-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a CARMEN NIDIA SALAMANCA MOYANO que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, inclúyase en la base del Registro de Personas Emplazadas la información correspondiente.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado ALIX JOHANNY MELO GONDELLEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a20db0d3c2c61bff6f4d3644cd57d65eda7a5ec5d3dc4c0b46d44768c7e863**

Documento generado en 05/05/2024 11:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>